

del mismo, teniendo en cuenta además que el otro Instituto que funciona en la capital es ya de carácter exclusivamente masculino.

Por tal motivo de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

D I S P O N G O :

Artículo único.—La sección filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», de Cartagena, quedará adscrita, con el número uno, femenina, a partir del actual curso académico mil novecientos sesenta y nueve/setenta, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jiménez de la Espada», de la misma ciudad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3075/1969, de 13 de noviembre, por el que se declara Monumento histórico-artístico la capilla del Cristo de los Dolores, de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de Madrid.

La capilla del Cristo de los Dolores, de la Venerable Orden Tercera, contigua al templo de San Francisco el Grande, es una de las más bellas muestras del barroco madrileño del reinado de Felipe IV. Su Arquitecto, el Hermano jesuita Francisco Bautista, logró en ella, en un alarde de sobriedad, graduar el espacio, mediante tres compartimentos—la nave, la cúpula crucero y el presbitero—, en los que la luz se manifiesta suavemente para alcanzar su mayor esplendor en el último de ellos, donde se recorta la oscura silueta del elegante baldaquino, airosa máquina que, no muy alejada del clasicismo, tiene en planta un movimiento barroco, iniciado por Herrera en el templo de los Evangelistas de El Escorial.

La decoración de bóvedas y cúpulas es tan rica como discreta. Las pechinas pintadas presentan una rica enmarcación de yesería; la cúpula se voltea sobre una cornisa con moldilones adornados al modo de Vignola; la bóveda valda está cubierta también por decoración de yesería, que traza dibujos geométricos muy ponderados, y el techo de la nave, penetrado por lunetos, tiene además una valiosa decoración de baquetones de yeso.

Entre las esculturas y cuadros que se conservan en el templo, ofrecen gran interés unos lienzos de Cabezalero, perteneciente a la escuela de Madrid, tan influida por los flamencos después de la muerte de Velázquez.

Todo lo expuesto indica la procedencia de incluir en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos la capilla del Cristo de los Dolores, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico la capilla del Cristo de los Dolores de la Venerable Orden Tercera, contigua al templo de San Francisco el Grande, de Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3077/1969, de 13 de noviembre, por el que se declara Monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de la villa de Tirgo (Logroño).

La iglesia de Tirgo, dedicada al Salvador, es, por su unidad de estilo y riqueza decorativa, uno de los más notables ejemplares del románico que embellecen la comarca de Haro, en la Rioja alta. Es, en su interior, de planta rectangular, con una sola nave, dividida en cuatro tramos de cañon apuntado,

separados por arcos fajones doblados sobre columnas adosadas. El ábside semicircular es de lo mejor de esta región. Está compuesto por tres ventanas, separadas por medias columnas, que llevan capiteles historiados de gran riqueza escultórica. Uno de ellos representa la majestuosa figura del Salvador.

En su exterior, la iglesia de Tirgo ofrece dos portadas de medio punto. La meridional, más sencilla, con arquivoltas que se continúan en los baquetones de las jambas, sin capiteles y con una arquivolta de flores geométricas de ocho puntas como único adorno, y la del Oeste, profusamente adornada en su arco con arquivoltas de «billetes», dientes de sierra, cuadrados con diagonales y cuadrifolias. Sus capiteles son de hojas de cardos.

Toda la escultura de la iglesia está trabajada con finura y se conserva casi íntegra; sus retablos son de gran interés, y todo el conjunto interior es de impresionante belleza.

Estas características aconsejan incluir la iglesia del Salvador, de Tirgo, en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos, mediante la correspondiente declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de Tirgo (Logroño).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3078/1969, de 13 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de un Colegio de Enseñanza Primaria en Priego, provincia de Córdoba, del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Virgen de la Cabeza».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de un Colegio de Enseñanza Primaria en Priego, provincia de Córdoba, del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Virgen de la Cabeza».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3079/1969, de 13 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Montealto», en la ciudad satélite Mirasierra, de Madrid, de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.» (FEISA).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Montealto», en la ciudad satélite Mirasierra, de

Madrid, de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima» (FEISA).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3080/1969, de 13 de noviembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario Ilerdense, en la Ciudad Universitaria de Barcelona, del Patronato «Colegios Mayores Ilerdenses».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario Ilerdense en la Ciudad Universitaria de Barcelona, del Patronato Colegios Mayores Ilerdenses.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3081/1969, de 13 de noviembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Nuestra Señora de la Merced», en Lujua (Bilbao), de las Religiosas Mercedarias.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Nuestra Señora de la Merced», en Lujua (Bilbao), de Religiosas Mercedarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3082/1969, de 13 de noviembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio para la instalación de un Colegio de Enseñanza Primaria en Madrid, calle Palma del Río, números 1 y 3, de la «Obra Hogar Santa Zita».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción

de un edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria en Madrid, calle Palma del Río, número uno y tres, de la «Obra Hogar Santa Zita».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3083/1969, de 13 de noviembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Tecla Salas», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de los Religiosos Misioneros del Sagrado Corazón.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Tecla Salas», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de los Religiosos Misioneros del Sagrado Corazón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3084/1969, de 13 de noviembre, por el que se constituye el Departamento Interfacultativo de Química Orgánica en la Universidad de Granada.

La Universidad de Granada, recogiendo un acuerdo-propuesta de las Facultades de Ciencias y Farmacia y a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos sesenta y seis, de veintitres de julio, ha propuesto la creación de un Departamento Interfacultativo de Química Orgánica, integrado por el actual Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias y la actual cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia.

Teniendo en cuenta que en los actuales planes de estudio de las Facultades de Ciencias y de Farmacia existe una gran analogía en las enseñanzas de Química Orgánica General en los cursos terceros de ambas licenciaturas y entre las de ampliación de Química Orgánica Aplicada a Farmacia en el cuarto curso de la Rama A de la respectiva Licenciatura y la de Aplicación de Química Orgánica de las Ciencias Químicas parece aconsejable recoger la propuesta de la Universidad de Granada por la ventaja que supone en cuanto a la formación de servicios docentes afines así como para evitar duplicidades tanto en la impartición de las enseñanzas como en la misión investigadora.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitres de julio, se constituye en la Universidad de Granada un Departamento Interfacultativo de Química Orgánica en el que quedarán integrados el actual Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias y la cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia.

Artículo segundo.—Las cátedras que, además de la mencionada en el artículo anterior constituían el Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia que se declara extinguido, pasarán a integrar un nuevo Departamento de Farmacología y Farmacodinamia de la misma Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI